

15755 *ORDEN de 2 de julio de 1979 por la que se autoriza la elevación de tarifas de los servicios de los Ferrocarriles de Vía Estrecha (FEVE).*

Por Ferrocarriles de Vía Estrecha ha sido incoado expediente de solicitud de aumento de las tarifas vigentes ante la Junta Superior de Precios, remitiendo copia del mencionado expediente al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, todo ello de conformidad con lo especificado en el artículo 5 del Real Decreto 2895/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios.

En su consecuencia, este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la Junta Superior de Precios y de acuerdo con la autorización otorgada por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos en su reunión del día 2 de julio de 1979, ha resuelto:

Artículo 1.º Se autoriza a Ferrocarriles Españoles de Vía Estrecha (FEVE) a elevar en un quince coma tres por ciento (15,3 por 100) todas y cada una de las tarifas de viajeros vigentes, subida que será de aplicación en todas las líneas integradas o explotadas por este Organismo.

Art. 2.º Se autoriza a Ferrocarriles Españoles de Vía Estrecha (FEVE) a elevar un nueve por ciento (9 por 100) de media ponderada las tarifas de mercancías vigentes, sin que en ningún caso se exceda del quince por ciento (15 por 100) en ninguna tarifa concreta.

Art. 3.º Por la Dirección General de Transportes Terrestres se dictarán las instrucciones que, en su caso, resulten precisas para la ejecución y desarrollo de la presente Orden, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de julio de 1979.

SANCHEZ-TERAN

15756 *ORDEN de 2 de julio de 1979 por la que se autoriza el aumento de tarifas a la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles (RENFE).*

Con fecha 13 de marzo de 1979 esa Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles presentó expediente de solicitud de aumento de las tarifas vigentes ante la Junta Superior de Precios, remitiendo copia del mencionado expediente a este Ministerio, todo ello a tenor de lo especificado en el artículo 5 del Real Decreto 2895/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios.

En su consecuencia, este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la Junta Superior de Precios y de acuer-

do con la autorización otorgada por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos en su reunión del día 2 de julio de 1979, ha resuelto:

Artículo 1.º La reducción de que actualmente disfrutaban los trenes servidos por unidades eléctricas, ferrobuses y ómnibus del 20 por 100 (billete sencillo de segunda clase) y 36 por 100 (billete de ida y vuelta en segunda clase) sobre los precios de tarifa general, pasará a ser del 12 por 100 y el 29,6 por 100, respectivamente.

Art. 2.º Por lo que respecta a las tarifas de los tráficos de mercancías, se autoriza un incremento medio bruto del 15 por 100, de modo que, teniendo en cuenta la existencia de convenios, órdenes comerciales y bonificaciones, la repercusión real en costes de transporte no supere el 10 por 100 en el conjunto de la Red.

Madrid, 2 de julio de 1979.

SANCHEZ-TERAN

15757 *ORDEN de 2 de julio de 1979 por la que se autoriza la elevación de tarifas en los servicios aéreos regulares para la red interior.*

Elevado expediente para elevación de tarifas aéreas de pasaje para la red interior, previo informe emitido por la Junta Superior de Precios y previa autorización otorgada por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos en su reunión del día 2 de julio de 1979,

Este Ministerio ha resuelto:

Artículo 1.º Se autoriza una elevación del diez por ciento (10 por 100) en las tarifas de pasajeros correspondientes a los servicios aéreos regulares entre las provincias canarias y el resto de las provincias españolas.

Art. 2.º Se autoriza una elevación del veinticinco por ciento (25 por 100) aplicables a los restantes enlaces aéreos regulares de la red interior no incluidos en el artículo anterior.

Art. 3.º Los vuelos interinsulares dentro de las islas Canarias, los interinsulares dentro de las islas Baleares, así como los vuelos desde las islas Baleares con la Península tendrán un descuento del 10 por 100 para los residentes en las islas respectivas.

Art. 4.º La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de julio de 1979.

SANCHEZ-TERAN

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

15758 *REAL DECRETO 1614/1979, de 2 de julio, por el que se nombra Director general de la Guardia Civil al Teniente General del Ejército de Tierra don Pedro Fontenla Fernández.*

De conformidad con lo dispuesto en el apartado dos del artículo veinte del Decreto dos mil setecientos veintitrés/mil novecientos setenta y siete, de dos de noviembre, a propuesta de los Ministros de Defensa y del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de junio de mil novecientos setenta y nueve,

Vengo en nombrar Director general de la Guardia Civil al Teniente General del Ejército de Tierra don Pedro Fontenla Fernández, cesando en la situación de disponible forzoso.

Dado en Madrid a dos de julio de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Presidencia,
JOSE PEDRO PEREZ-LLORCA Y RODRIGO

15759 *ORDEN de 20 de junio de 1979 por la que se nombran Interventores adjuntos en la Intervención General de la Seguridad Social a don José Ferrer Callaved y don Gregorio Mañez Vindel.*

Excmos. Sres.: De acuerdo con lo determinado en el artículo 3, número 3, 1, del Real Decreto 3007/1977, de 1 de diciembre, por el que se establecen normas para la intervención de la Seguridad Social, a iniciativa del Interventor general de la Administración del Estado, y a propuesta de los Ministros de Hacienda y de Sanidad y Seguridad Social, se nombran Interventores adjuntos en la Intervención General de la Seguridad Social a don José Ferrer Callaved y don Gregorio Mañez Vindel, funcionarios del Cuerpo de Intervención y Contabilidad de la Administración Civil del Estado.

Lo que comunico a V. EE.

Madrid, 20 de junio de 1979.

PEREZ-LLORCA Y RODRIGO

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y de Sanidad y Seguridad Social.